



# CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS III



ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Córdoba, 1994



# **CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS III**

**COORDINADOR DE LA OBRA: JOAQUÍN CRIADO COSTA**

**ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**Córdoba, 1994**

**Dep. Legal:** CO-462/1989

**Imprime:** Tip. Católica, S.C.A.  
Políg. Ind. La Torrecilla  
Córdoba

## SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLAZA MAYOR DE MONTORO

Joaquín MORENO MANZANO

La documentación que conserva el Archivo General del Obispado de Córdoba, “Del Real Consejo, tomo I FF 350-355”, nos permite conocer la existencia de un poyo o banco de piedra contiguo a la pared de la torre de la iglesia parroquial, e inmediato a la sacristía, que sirvió, según declaran personas de avanzada edad que dicen haberlo oído decir a sus mayores, “para el uso de los renteros en los días y noches que se celebraba almoneda en aquel tiempo que las casas capitulares estaban contiguas a él”.

La reunión de vecinos a junta y remates públicos para las funciones de justicia, también se manifiestan.

El 16 de septiembre de 1773 el vicario eclesiástico o cura de la villa, mandó demoler el citado poyo por estimar gozaba aquel sitio de inmunidad por la intermediación de la iglesia. El alcalde ordinario sin distinción, D. Juan Mesía de la Cerda, y el regidor del Ayuntamiento, D. Manuel Daza de Torres, trataron de “persuadir a dicho vicario por el expresado poyo y terreno que ocupaba propio, y perteneciente a dicha villa y su común, y no inmune y sagrado, ni perteneciente a la iglesia, haciéndole presente que esta expresada villa, le había vendido en enfiteusis el suelo que ocupa la torre, y no más; y que estando fuera de dicho recinto era visto haber quedado por realengo, mandándole reedificar”, siendo nuevamente demolido.

La disparidad de criterios motiva que el consejo, justicia, regimiento y síndico personero de la villa de Montoro, eleven escrito al real consejero para que en defensa de su real jurisdicción se dignen dar providencia “temeroso este Ayuntamiento de que se proceda por el juez eclesiástico a llevar a debido efecto lo mandado por dicho vicario apropiándose el terreno que no le compete, y extendiendo el lugar inmune de que no goza, ni ha gozado de este privilegio”.

Representa pues el discutido poyo y su entorno, el lugar donde pudieron –entre otros actos– celebrarse los cabildos abiertos, manifestación popular de la vida municipal en el siglo XVIII, de tanta raigambre en los pueblos de nuestra provincia.





Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales



Excma. Diputación  
Provincial de Córdoba